



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00558-00
Asunto	Requiere previo a nombrar curador

Revisada la acotación judicial, advierte el Despacho que por auto del 3 de febrero de 2021 se ordeno el emplazamiento del demandado Cristian Camilo Giraldo Vera, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte de la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 860 de 2020.

Sin embargo, previo a proceder a nombrar curador, se requiere a la parte actora para que aporte la diligencia de la citación para la notificación personal del demandado en la Carrera 58 No. 42-125, Medellín, y que obra en el expediente como lugar de trabajo del demandado. O en su defecto, se aporte la prueba de obtención del correo del demandado y el resultado de la notificación remitida a este vía correo electrónico. Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 108, 291 y 293 del Código General del Proceso y en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb66d04fbe90b20c820535c5f6970c06540d845245878462b62b7fd95d908500

Documento generado en 19/03/2021 05:15:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**